

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Resolución de 29-06-2007, del Vicepresidente Primero, por la que se determinan los términos municipales afectados por situaciones de naturaleza catastrófica producidas por fenómenos meteorológicos adversos en el territorio de Castilla-La Mancha durante el mes de mayo de 2007.

El Decreto 66/2007, de 25 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de naturaleza catastrófica producidas por fenómenos meteorológicos adversos en el territorio de Castilla-La Mancha durante el mes de mayo de 2007, establece en su artículo 2 que las medidas establecidas en este Decreto serán de aplicación a los términos municipales afectados por estas situaciones de naturaleza catastrófica, que serán determinados por Resolución del Vicepresidente primero.

En base a la información pertinente recabada de los Ayuntamientos afectados, de las Diputaciones Provinciales y de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades, se dicto con fecha 1 de junio (DOCM nº 118, de 5 de junio) la Resolución que fijaba el ámbito de aplicación del Decreto. En su punto segundo se incluía la posibilidad de ampliar este ámbito si se detectaban nuevos términos municipales en que fuera necesaria la aplicación del Decreto 66/2007.

En vista de la información recibida y de las incidencias comprobadas,

Resuelvo:

Primero.- El ámbito de aplicación del Decreto 66/2007, de 25 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de naturaleza catastrófica producidas por fenómenos meteorológicos adversos en el territorio de Castilla-La Mancha durante el mes de mayo de 2007, determinado por Resolución de este Vicepresidente primero de fecha 1 de junio de 2007, se amplía con la inclusión de los términos municipales de los municipios de Fuenllana, Minglanilla, El Romeral, Terrinches y Villamanrique.

Toledo, 29 de junio de 2007

El Vicepresidente Primero
FERNANDO LAMATA COTANDA

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Ciencia

Corrección de errores de la Consejería de Educación y Ciencia, a la Orden de 04-06-2007, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación secundaria obligatoria.

Publicada la Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y

Ciencia, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en la etapa de Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM num. 129, de 20 de junio), y advertidos determinados errores, se procede a subsanar los mismos en los siguientes términos:

Página 16736, Cuarto. Estructura

Donde dice. "4. Con carácter general, las materias del currículo común no incluidas en los ámbitos y, en su caso, las materias optativas, se cursarán con carácter general con el resto del alumnado de su curso de referencia, integradas en grupos ordinarios".

Debe decir. "4. Las materias del currículo común no incluidas en los ámbitos y, en su caso, las materias optativas, se cursarán con carácter general con el resto del alumnado de su curso de referencia, integradas en grupos ordinarios".

Página 16737. Octavo. Evaluación y promoción

Donde dice: "4. Si al finalizar el primer año del programa para el alumnado de 15 años, el equipo docente considera que se han alcanzado de forma suficiente los objetivos y las competencias básicas, y siempre que favorezca su desarrollo, podrá tomarse la decisión de realizar el cuarto curso mediante el currículo ordinario".

Debe decir: "4. Si al finalizar el primer año del programa, el equipo docente considera que el alumno o la alumna han alcanzado de forma suficiente los objetivos y las competencias básicas, y siempre que favorezca su desarrollo, podrá tomarse la decisión de realizar el cuarto curso mediante el currículo ordinario".

Página 16755. Anexo II. Horario

Ámbitos y materias	Horas semanales	
	3º ESO	4º ESO
Lingüístico y social	9	9
Científico-tecnológico	9	9
Primera Lengua extranjera*	4	4
Educación física	2	2
Una del resto de materias de 3º	2	0
Una de las materias de 4º.	0	3
Religión	2	1
Tutoría	2	2
	30	30

* En el caso en el que no se integre en el ámbito.

Debe decir:

Ámbitos y materias	Horas semanales	
	3º ESO	4º ESO
Lingüístico y social	9	9
Científico-tecnológico	10	9
Primera Lengua extranjera*	3	4
Educación física	2	2
Una del resto de materias de 3º*	2	0
Una de las materias de 4º.	0	3
Hora de lectura	1	
Religión	1	1
Tutoría	2	2
	30	30

* En el caso de que se integre la Primera lengua extranjera en el ámbito sociolingüístico, el número de horas semanales del mismo será de 10 horas, incorporándose una segunda materia hasta completar el apartado referido al resto de materias de 3º de la ESO, que pasará de dos a cuatro horas semanales.